TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. <u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: indiana.cl Rol Nº 124– 2012 OF NIC: 17429

En Santiago a 08 de enero de 2013.

Que doña MARIA IGNACIA URIBE ROJAS, a su vez contacto administrativo, domiciliada en Bicentenario Nº 44035, Vitacura, Santiago, solicitó con fecha 02 de septiembre de 2012, el nombre de dominio **indiana.cl**, y a su vez, los señores COMERCIAL E INDUSTRIAL LIBESA LIMITADA, siendo su contacto administrativo don Matías Edwards, ambos domiciliados en Miraflores Nº 130, piso 25, Santiago, Santiago, solicitaron con fecha 13 de septiembre de 2012, el mismo nombre de dominio **indiana.cl**;

Que mediante Oficio OF 17429, de NIC Chile, de fecha 27 de diciembre de 2012, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **indiana.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 28 de diciembre de 2012, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 07 de enero de 2013, a las 10:30 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

- 1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 07 de enero de 2013, a las 10:30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
- 2.-Que consta en autos que doña MARIA IGNACIA URIBE ROJAS, es el primer solicitante del nombre del dominio **indiana.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 02 de septiembre de 2012 y que la solicitud de los señores COMERCIAL E INDUSTRIAL LIBESA LIMITADA tiene fecha 13 de septiembre de 2012;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **indiana.cl**, al primer solicitante doña MARIA IGNACIA URIBE ROJAS.

TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Arbitraje: indiana.cl Rol Nº 124– 2012 OF NIC: 17429

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M. Testigo

Jacqueline Abarza T. Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V. Testigo